



RESOLUCIÓN No. 3595

(05 OCT 2010)

Por la cual se reglamenta el artículo 5º del acuerdo 054 del 08 de septiembre de 2010, para la consulta prevista en el Estatuto General, Artículo 18 del Acuerdo 066 de 2005.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 054 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 7º le asigna al Comité Electoral proveer la reglamentación correspondiente a: a) Jurados y lugar de ubicación de mesas de votación; b) Lista de electores por cada uno de los sectores universitarios convocados; y c). tiempo de interposición de reclamaciones.

Que en cumplimiento a la anterior disposición, el Comité Electoral se reunió del 7 de septiembre de 2010, y dispuso proponer al Rector la reglamentación correspondiente.

Que corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 22, del Acuerdo 066 de 2005 – Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a propuesta del Comité Electoral, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos en cumplimiento de los objetivos de la Universidad, de acuerdo las disposiciones legales vigentes.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPTESE el Reglamento contenido en esta Resolución para la designación de jurados, ubicación de mesas de votación, listado de electores por cada uno de los sectores convocados para la consulta directa de que trata el artículo 5º del Acuerdo 054 del 08 de septiembre de 2010. la cual se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de octubre de 2010.



GP 158-1



3595

ARTÍCULO 2°. La lista de jurados será suministrada por los decanos de cada Facultad y los jurados serán designados por Resolución Rectoral, así:

- Para la consulta del estamento Profesor, tres (3) docentes escalafonados, por cada mesa de votación.
- Para la consulta del estamento estudiantil, un (1) profesor de planta y dos(2) estudiantes de diferentes programas académicos propios por cada mesa de votación.
- Para la consulta de los egresados de programas académicos propios, un (1) profesor escalafonado y dos (2) profesores de planta por cada mesa de votación.

ARTÍCULO 3°. La lista de jurados para la consulta del personal administrativo (Empleados Públicos de libre nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales protegidos por la convención colectiva) será suministrada por la Coordinación de Talento Humano y los jurados serán designados mediante Resolución Rectoral, así:

Un (1) Empleado Público de libre nombramiento y remoción, un (1) Empleado Público de Carrera Administrativa, y un (1) Trabajador Oficial protegido por la convención colectiva, por cada mesa de votación.

ARTÍCULO 4°. El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, tal conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes. En ausencia de uno de éstos, por fuerza mayor o caso fortuito el día de la elección, el Decano deberá nombrar su reemplazo e informará del hecho al Comité Electoral.

PARÁGRAFO: El jurado de votación instalará la mesa respectiva, media hora antes del inicio de votación, en el lugar señalado para el efecto.

Antes de iniciarse la votación, los jurados abrirán la urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual, la sellarán bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 5°. Los Decanos coordinarán y supervisarán las consultas en sus correspondientes facultades y sedes.

PARÁGRAFO 1. El Decano de la Facultad de Estudios a Distancia y los Coordinadores de los respectivos CREAD, coordinarán y supervisarán las consultas en sus respectivas sedes.

PARÁGRAFO 2. Solamente serán válidos los votos suministrados en papeleta o tarjetón que para el efecto suministre la Secretaría General.





3595

ARTÍCULO 6°. Para votar la consulta se procederá así: El elector exhibirá al presidente del jurado su carné estudiantil, carné Egresado o documento de identidad. Verificada la identidad y cerciorado de que figura en la lista de sufragantes de dicha mesa, el presidente le permitirá depositar su voto.

El jurado encargado de llevar el registro de votantes, anotará el número de orden de cada voto, el número de código estudiantil o de egresado o números de documento de identidad de cada votante. El consultado deberá firmar dicho registro.

ARTÍCULO 7°. Expirado el término de votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, previa totalización del número de sufragantes.

El resultado del escrutinio será consignado en Acta de Escrutinio Parcial, que al efecto distribuirá la Secretaría General y que deberá ser firmado por todos los miembros del jurado. Ninguno de ellos podrá abstenerse de firmar el formulario de escrutinio, lo cual no obsta para que adjunten a éste las constancias y explicaciones que a bien tengan.

PARÁGRAFO. En el caso de las Sedes Seccionales y CREAD, el Acta de escrutinio de hará por duplicado y uno de sus ejemplares de mantendrá en la Decanatura de la Sede Seccional o Coordinación del CREAD correspondiente.

ARTÍCULO 8°. Firmada el acta de escrutinio parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna junto con los votos y soportes y haran entrega de estos al Decano de Sede o Coordinador respectivo, quienes enviarán el mismo día, vía FAX, los resultados parciales a mas tardar al día siguiente los documentos, a la Secretaría General.

Los jurados de las mesas ubicadas en la Sede Central, llevarán, una vez concluido el escrutinio parcial, las actas y documentos soportes a la Secretaría General.

ARTÍCULO 9°. Los escrutinios Generales se efectuaran en la Secretaría General, por le Comité Electoral una vez recibida la totalidad de las actas parciales de las diferentes mesas de votación junto con sus soportes dispuestos para la consulta.

ARTÍCULO 10°. Cuando se compruebe que una persona votó más de una vez, se sacarán al azar, igual número de votos al número de veces que la persona votó y el jurado los quemará, dejando constancia en el Acta de Escrutinio Parcial.

ARTÍCULO 11°. Las mesas de votación, las cuales se marcaran con el nombre de esta elección, estarán ubicadas así:





3595

- a) PROFESORES ESCALAFONADOS: Día 21 de octubre de 2010 de 9:00 A.M. a 5:00 PM, una (1) mesa en cada una de las Decanaturas de las Facultades de la Sede Central, Ciencias de la Salud y Sedes seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.
- b) ESTUDIANTES CON MATRÍCULA VIGENTE DE PROGRAMAS PROPIOS: Día 21 de octubre de 2010, en las facultades de la Sede central, Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá así: tres (3) mesas en la Facultad de Ciencias de la Educación; dos (2) mesas en la Facultad de Ingeniería; dos (2) mesas en la Facultad de Ciencias; dos (2) mesas en la Facultad de Ciencias Agropecuarias; dos (2) mesas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; dos (2) mesas en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; dos (2) mesas en la Facultad de Ciencias de la Salud; dos (2) mesas en la Facultad Seccional Chiquinquirá; cuatro (4) mesas Facultad Seccional Sogamoso; Cuatro (4) mesas; Facultad Seccional Duitama; una (1) mesa en la Facultad de Estudios a Distancia FESAD Y en cada uno de los CREADS; se llevará a cabo entre las 9:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde, a excepción de los Estudiantes de Chiquinquirá y de la Sede Central, cuya consulta irá hasta las 7:00 de la noche.
- c) EGRESADOS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS PROPIOS: El día 22 octubre de 2010, 9:00 A.M. a 5:00 P.M. en el Coliseo Cubierto de la Sede Central, en un número de cuatro (4) mesas y en cada una de las Sedes Seccionales de Chiquinquirá una (1) mesa; Duitama dos (2) mesas; Sogamoso dos (2) mesas, Extensión Yopal una (1) mesa, Garagoa una (1) mesa y una (1) mesa Soatá.
- d) PERSONAL ADMINISTRATIVO: Integrado por EMPLEADOS PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y TRABAJADORES OFICIALES PROTEGIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA; El día 22 de octubre de 2010, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.; en la Sede Central Hall Primer Primer Piso Edificio Administrativo, dos (2) mesas y una (1) mesa en las Decanaturas de las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y una (1) mesa en la Granja Tinguavita.

ARTÍCULO 12°. Las listas de los electores por cada uno de los sectores universitarios convocados a consulta serán suministradas, así:

- a) Profesores Escalafonados, por la Vicerrectoría Académica.
- b) Estudiantes y Egresados, por la Coordinación Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico.
- c) Empleados Públicos de libre nombramiento y Remoción, Empleados de Carrera Administrativa y Trabajadores Oficiales protegidos por la convención colectiva, por la Coordinación de Talento humano.

ARTÍCULO 13°. La Secretaría General divulgará y comunicará los resultados de las consultas al Consejo Superior, el día previsto en el Acuerdo No. 054 del 08 de septiembre de 2010, en su artículo 5°.





3595

ARTÍCULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **05 OCT 2010**

WILSON ALCIDES VALENZUELA PÉREZ
Rector (E)

SBS/Comité Electoral

alba L.

